



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900241-00
Demandante: Luis Fabio Velásquez Álvarez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional y otros
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 20 de enero de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **LUIS FABIO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ, MARINA ÁLVAREZ TINJACÁ y FABIO VELÁSQUEZ QUINTERO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – JUSTICIA PENAL MILITAR – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico, los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 25 de enero al 19 de abril de 2021. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 14 de abril de 2021³; y el **MINISTERIO DE DEFENSA** contestó la demanda el 19 de abril de 2021⁴, respuestas allegadas en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TRES (3) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Documentos digitales “8.- AUTO ADMISORIO”

² Documentos digitales “9.- CONSTANCIA REMISIÓN DE TRASLADOS”, “10.- NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA”, “11.- NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA”.

³ Documentos digitales “12.- 14-04-2021 CORREO” y “13.- 14-04-2021 CONTESTACIÓN FGN”

⁴ Documentos digitales “16.- 19-04-2021 CORREO” y “17.- 19-04-2021 CONTESTACIÓN MINDEFENSA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO OTÁLORA BELTRÁN**, identificada con C.C. No. 31.936.714 y T.P. No. 87.484 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. WILLIAM MOYA BERNAL**, identificado con C.C. No. 10.539.319 y T.P. No. 43.870 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: johariza@hotmail.com
Parte demandada FGN: jur.novedades@fiscalia.gov.co , maria.otalora@fiscalia.gov.co
Parte demandada MDN: william.moya@mindefensa.gov.co , notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co , williammoyab@outlook.com
Parte demandada PONAL: decun.notificacion@policia.gov.co
Parte demandada Justicia Penal Militar: direccionejecutiva@justiciamilitar.gov.co , comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb587016546c7d64773c855e1f5c79823bdb424a853a9b364b9364fc2ce763e3**
 Documento generado en 19/10/2021 04:26:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Documento digital “14.- 14-04-2021 PODER FGN” y “15.- 14-04-2021 ANEXOS PODER FGN”.

⁶ Documento Digital “18.- 19-04-2021 PODER MINDEFENSA”, “19.- 19-04-2021 ANEXO”, “20.- 19-04-2021 ANEXO”, “21.- 19-04-2021 ANEXO”, “22.- 19-04-2021 ANEXO”, “23.- 19-04-2021 ANEXO”.